

**Expediente: TEECH/JI/036/2018, acumulado al TEECH/JDC/028/2018.**

**Actor: Martín Darío Cázares Vázquez, en su calidad de representante propietario del Partido MORENA.**

**Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.**

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de marzo de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del oficio de notificación de referencia, suscrito por el actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y anexos que acompaña descritos por el oficial de partes, al frente del libelo de referencia; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracción XXI, 301, numeral 1, fracción II, 346, numeral 1, fracción I, 393, numeral 1 y, 396, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el oficio de notificación TEPJF-SGA-OA-56/2018, de diez de los actuales, signado por el actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; mediante el cual, en cumplimiento al ACUERDO DE SALA de nueve de los actuales, dictado por el Pleno de esa Sala Superior, en los autos del expediente SUP-JRC-19/2018, remite el citado acuerdo en copias simples constante de seis fojas útiles, cuya copia certificada digitalizada obra en el cuadernillo de antecedentes TEECH/SG/CA-084/2018, del índice de este Tribunal, en el que se determinó: *“PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral promovido por el actor. SEGUNDO. Se reencausa la demanda al Tribunal local, para los efectos precisados en la parte final de la presente ejecutoria. TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto al Tribunal local.”*(sic); así también, el Informe Circunstanciado signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, atinentes al medio de impugnación promovido por Martín Darío Cázares Vázquez, en su calidad de representante propietario del Partido MORENA, en contra de la *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL ACUERDO DE CANDIDATURA COMÚN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADANO, CHIAPAS UNIDO Y PODEMOS MOVER A CHIAPAS, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho,...*”(sic); así como los anexos descritos al frente del libelo de referencia, descritos por el oficial de partes de este Tribunal, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** En virtud del volumen del documento consistente Anexo I, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, constante de un mil ciento treinta y cuatro fojas útiles; para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrar como Anexo I, para los efectos legales conducentes.-----

--- **Tercero.** Ahora bien, con respecto al medio de impugnación que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, instado por José Carlos Referia Vidal, radicado en este Tribunal con la clave **TEECH/JDC/028/2018**, en el que impugna el

“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATO, AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, SOLICITADO POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADANO, CHIAPAS UNIDO Y PODEMOS MOVER A CHIAPAS, EN ESPECÍFICO LA INCLUSIÓN DEL PARTIDO CHIAPAS UNIDO A DICHA CANDIDATURA COMÚN, TODA VEZ QUE PASO POR ALTO TEMAS DE CARÁCTER GENERAL, EN QUE INCURRIO LA COMISION POLITICA PERMANENTE DEL PARTIDO CHIAPAS UNIDO, AL APROBAR EL ACUERDO DE 17 DE FEBRERO DE 2018, MEDIAL EL CUAL SE AUTORIZÓ LA SUSCRIPCION DEL ACUERDO DE CANDIDATURA COMUN REFERIDO Y SU RESPECTIVA SOLICITUD DE REGISTRO LLEVADA A CABO ANTE LA MENCIONADA AUTORIDAD RESPONSABLE A PESAR DE NO HABER CUMPLIDO PLENAMENTE CON LOS REQUISITOS ESTATUTARIOS PARA EMITIR LOS ACTOS QUE POR ESTE MEDIO SE IMPUGNA, ADEMAS DE DEJAR DE OBSERVAR EL ACUERDO DE FECHA 16 DE ENERO 2018, EMITIDO POR LA MISMA COMISION POLITICA PERMANENTES EN LA QUE SE DETERMINO IR EN COALICION CON LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIOS INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, NUEVA ALIANZA Y PODEMOS MOVER A CHIAPAS.”...(sic); lo anterior es así, habida cuenta de que, impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable.-----

--- **Cuarto.** En consecuencia y en cumplimiento al Acuerdo de Sala de mérito, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JI/036/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JDC/028/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente TEECH/JDC/028/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

**RUBRICAS.**